

CONVENIO Nº 054 -2013-MINEDU CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CREDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACOCHE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACION, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominara EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. de la Poesía Nº 115, San Borja-Lima, debidamente representado por el Doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 0010-2013.ED, identificado con DNI. Nº 23266921 y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACOCHE, con RUC. Nº 20216026048, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en la Plaza de Armas del Distrito de Chacoche, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, representado por su Alcalde Lic. Carlos Utani Castillo; identificado con DNI. Nº 31020136, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Concejo Distrital de Chacoche, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, por el periodo 2011-2014, según los términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes:



PRIMERA:

DE LAS PARTES



EL MINISTERIO es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de Becas y Crédito Educativo.



El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el









desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley № 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión publica distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible del Distrito.

SEGUNDA:

DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Nº 28044- Ley General de Educación.
- 2.3 Ley № 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Decreto Ley Nº 25762- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510.
- 2.5 Decreto Supremo № 006-2012-ED Reglamento de Organización de Funciones y Atribuciones del Ministerio de Educación.
- 2.6 Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- 2.7 Decreto Supremo Nº 017-2011-ED- Crea el Programa Nacional de Beca 18.
- 2.8 Ley Nº 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.9 Ley № 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10 Ley № 29812- Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2012.
- 2.11 Resolución Ministerial № 0009-2012-ED- Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- 2.12 Resolucion Ministerial № 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones MOP del PRONABEC.
- **2.13** Resolucion Directoral Ejecutiva Nº 017-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, que aprueba el Procedimiento para el otorgamiento, monitoreo y recuperación del crédito educativo.



DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO



3.1 El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el MINISTERIO Y LA MUNICIPALIDAD, tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la Formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito Educativo, que otorga el MINISTERIO, con el fin de fortalecer las capacidades Y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo local científico, Tecnológico y cultural del País.

Democratizar la educación superior en el País, a través de la realización de acciones en Conjunto, para implementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la Población peruana en situación de vulnerabilidad económica.















CUARTA:

DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS



- 4.1 Socializar el crédito educativo que administra EL MINISTERIO, a favor de la comunidad en general y de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD.
- **4.2** Fomentar el acceso a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.3 Contribuir con la cobertura de los servicios del Estado, mediante la implementación de una oficina de acceso a los programas de Becas Beca 18 y Crédito Educativo, en la jurisdicción Geopolítica de la MUNICIPALIDAD, con arreglo a dispuesto por el Articulo 8º de la Ley 29837
- **4.4** Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.



QUINTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

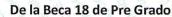




- 5.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece EL MINISTERIO, así como de Beca 18, nacional e internacional
- **5.2** Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se la requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo.
- 5.3 A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigida a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre los Programas de Becas, Beca 18 nacional e internacional y Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece EL MINISTERIO.



- Personal de LA MUNICIPALIDAD, capacitado por EL MINISTERIO, brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las Becas y créditos educativos que otorga EL MINISTERIO.
- 5.5 Instalar una oficina que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por LA MUNICIPALIDAD, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del Articulo 8º de la Ley 29837.





5.6 Realizar acciones especificas de su competencia, en apoyo a las actividades de EL











MINISTERIO, para la mejor ejecución de los fines del presente convenio, comprendidas en Beca 18 de Pre Grado que **EL MINISTERIO** otorga en todas las Regiones a nivel nacional donde se encuentra implementado el programa.

De la Captación de Becas

5.7 Gestionar y captar la donación de Becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD a fin de que EL MINISTERIO las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida, que posean limitaciones económicas y que residan en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD o en poblaciones aledañas que pertenezcan a Municipalidades que aun no hayan celebrado un convenio de esta naturaleza con EL MINISTERIO.



Del Crédito Educativo

- 5.8 Proponer a **EL MINISTERIO**, a los trabajadores hábiles de **LA MUNICIPALIDAD** que puedan acceder al Programa de Crédito Educativo que otorga la OBEC, siempre que tengan un mínimo de dos (2) años de trabajo ininterrumpido en la Institución.
- 5.9 Previa autorización expresa y escrita de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD beneficiados con créditos educativos, descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con EL MINISTERIO, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y cuenta corriente de la Entidad bancaria que señale EL MINISTERIO, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre LA MUNICIPALIDAD y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar los descuentos contemplados en el numeral 5.11 sub-infra.
- 5.10 Remitir mensualmente a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de deposito, conjuntamente Con las planillas de descuento (identificación de los responsables de pago y de montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de la **MUNICIPALIDAD**.
- 5.11 En el supuesto de producirse la conclusión del vinculo laboral del trabajador, LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar inmediatamente este suceso a EL MINISTERIO y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales hasta donde sea legalmente posible. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, esta se convertirá en un cerdito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. LA MUNICIPALIDAD, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.













5.12 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y Parientes directos.

Del Monitoreo

- **5.13** Monitorear proactivamente las actividades de la oficina a que se refiere el numeral 5.3 ut Supra.
- **5.14** Remitir mensualmente los reportes de productividad de la oficina antes indicada al **PRONABEC.**

De las actividades propositivas



- 5.15 Proponer a EL MINISTERIO, el diseño de financiamiento reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado Publico de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.16 Propugnar y propender la conformación, organización y ejecución de los Centros Pre Universitarios Beca 18, a través de la Beca 18, en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, en Coordinación con la DRE y la (s) UGEL de su jurisdicción, con la finalidad de nivelar a los Estudiantes que ostentan los primeros puestos de los colegios públicos de su jurisdicción, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención.



SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Del deber de información, capacitación y asesoramiento.

- 6.1 Informar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.
- 6.2 Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1,5.2 y 5.3 ut supra.
- **6.3** Brindar asesoramiento técnico para la conformación y monitoreo de los Centros Pre Universitarios de Beca 18.

De la administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

6.4 Garantizar la adecuada administración de las becas canalizadas, a través de la aplicación de Procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

De los créditos educativos



Otorgar créditos educativos a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que cuenten con un ne dec







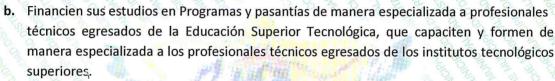






mínimo de dos (2) años de labores ininterrumpidas, y a sus familiares directos hasta el grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con insuficientes ingresos debidamente focalizados por el SISFOH, y alto rendimiento académico, para que :

Accedan y continúen estudios de educación superior, realicen estudios de Post grado, tales como especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, realicen investigaciones científicas, transferencia e innovación tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas y obtengan los grados, títulos y/o posttítulos correspondientes, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor.



- Adquieran materiales educativos, así como pasajes, alojamiento, manutención (a nivel nacional e internacional), que guarden relación con la finalidad educativa indicada en los numerales precedentes.
- Obtengan capacitación en general, los artesanos, deportistas, artistas y afines, como también para personas sin formación profesional.
- Realicen estudios de formación militar o de similar naturaleza, el personal de tropa de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como Bomberos y personal de Defensa Civil en sus ámbitos de sus competencias. Incluye además programas de formación superior para las Fuerzas Armadas y Policiales.
- Cursen estudios de idiomas, Cursos de aprendizaje de idiomas extranjeros o lenguas nacionales diferentes al español, en el país y en el extranjero.
- 6.6 Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.



Del reconocimiento y Difusión

6.7 Reconocer y difundir la capacitación de LA MUNICIPALIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo en su jurisdicción, a través de la pagina Web del PRONABEC y de Beca 18: www.Beca 18. gob.pe.

SEPTIMA: **DE LOS COMPROMISOS COMUNES**

- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando, los posibles inconvenientes y posibilidades y mejora en la ejecución

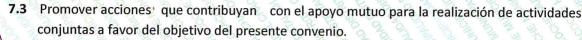








del mismo.



7.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

OCTAVA:

FINANCIAMIENTO

Las bacas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por **EL MINISTERIO**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA ENTIDAD** financia las actividades indicadas en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.13 del presente convenio y no generan ingreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas y créditos educativos que otorga.



NOVENA: DE LAS COODINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:



Por EL MINISTERIO

- · Jefe de la Oficina de Becas Pre-Grado del PRONABEC
- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC
- · Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC
- · Jefe de la Oficina de Crédito Educativo del PRONABEC
- · Jefe de la Oficina de Coordinación Nacional.



Por LA MUNICIPALIDAD

Titular : Jefe de la ULF de la municipalidad.

· Alterno : Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad.

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicar a la otra parte, con una anticipación de 07 días calendarios.



PLAZO DE VIGENCIA

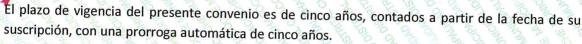












Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prorroga del presente convenio se realizara por acuerdo de ambas partes y se formalizara mediante Adenda debidamente suscrita, formando parte integrante del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 12.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 12.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastara que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 12.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 12.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 12.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectara las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptaran las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMO TERCERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán















designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibida las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de 15 días hábiles.

DECIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES



Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y (o) notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberán ser comunicadas por escrito por una parte a la otra, con una anticipación de 10 días calendarios.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares, en el Distrito de Chacoche a los 28 días del mes de Enero del 2013.













